

PEREIRA, MARZO 29 DEL 2016

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **14185-2016**

Fecha: 30/03/2016-15:29:23

Recibido por: SANDRA MELINA BETHENCOURT ARISTIZABAL

Destino: Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Señores

Secretaría de Hacienda Municipal Pereira

Pereira

Ref.: PETITORIO CODIGO 53627

Cordial Saludo

Por medio del presente documento la suscrita ADRIANA SIERRA identificada con la cedula numero 42.151.076 obrando en representación personal, presento a ustedes petitorio formal de reducción de la carga impositiva que en la actualidad se está pagando con cargo a mi código y mi cedula

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El fundamento legal para acudir en reconsideración ante la administración de impuestos y Aduanas Nacionales en el artículo 720 del Estatuto Tributario, el cual fue modificado por el artículo 67 de la ley 6ª de 1992 y siguientes.

ANTECEDENTES

1. Durante Varios años he estado pagando un impuesto que hoy por hoy considero no legal, puesto que si bien es cierto que la base para la ejecución de obras y los recursos con los cuales se hacen las mismas, son generados por los diferentes impuestos que en la actualidad existen, y son la base de la sostenibilidad en las obras del municipio
2. Que como pretendo que ustedes señores administradores de impuestos, pueden verificar ustedes en sus bases de datos llevo varios años pagando un impuesto sin haber estado obligada a hacerlo ya que no se estaban generando ingresos por estar en etapa

de construcción el proyecto, el cual entro en funcionamiento el día 1 de diciembre del año 2015 fecha que legal mente ya estoy obligada a el pago de los tributos del orden municipal

3. Que por los otros años aun sabiendo que se encontraba mi proyecto en construcción trimestral mente se me estaba cobrando un impuesto , asi mismo una sobre taza bomberos y unos avisos y tableros , que ni siquiera existían como se puede demostrar mediante pruebas que puedo aportar así mismo como testigos que se pueden hacer llegar de la comunidad donde está ahora si ubicado mi establecimiento de comercio hablamos de valores que fueron cancelados en los recibos de pago 5727839-6259257-5727850 años 2014 y recibos 410095-367282-6985338 año 2015 y en los cuales se evidencia unos pagos de impuestos avisos y tableros y una sobre taza bombero estando esto generaron unos ingresos para el municipio de Pereira de una actividad que no se estaba ejerciendo y con lo cual el impuesto generado es indeterminable , puesto que a la luz de la equidad si no existen ingresos gravables tampoco hay base gravable , y por ende no existe la legalidad en el pago de impuesto ni de tasa bomberil ni de avisos y tableros , ya que mi negocio como lo manifesté en anterioridad estaba en construcción , y adecuación , datos estos que se pueden verificar y constatar tanto en mi negocio que es total nuevo y con los vecinos del sector ahora bien para el año 2016 que si ya se está generando ingresos me envían el recibo de pago 7369456 por un valor de \$ 611.495 cifra está que a mi parecer es contraria a el estatuto tributario puesto que no entiendo cómo es que los funcionarios liquidares imponen un valor a pagar sin tener bases gravables o cifras de partida

4. Que si bien es cierto que los impuestos se cancelan en forma trimestral en unos casos como lo establece el código de rentas del municipio , esto es para empresas que en el año inmediatamente anterior facturaran ingresos superiores a los 33 millones de pesos , caso este que tampoco se ajusta a mi obligación , puesto que el acuerdo 45 del 2010 establece estos valores son para contribuyentes del régimen simplificado especial y tampoco es mi caso puesto que no hay bases legales, sustentables o jurídicas para estar en este régimen

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La suscrita contribuyente considero que se está violando el debido proceso, puesto que la administración no cuenta con las bases de ingresos probables para ser tratada bajo el régimen simplificado especial y de esta manera se me imponga un impuesto que no da lugar puesto que no se estaban generando ingresos por los años anteriores y menos impuestos a nuestro cargo

PETICIONES

Por lo anterior, la suscrita solicita a su despacho el ordenar a quien corresponda que de acuerdo a mi solicitud y en base a las pruebas que a bien tengan recolectar se verifique que el negocio por el cual se me estaba cobrando los impuestos anteriores así como los avisos y tableros y la sobre tasa bomberos sea declarado improcedentes , y de igual manera los valores pagados efectivamente sean tratados como un impuesto improcedente y los saldos a favor que esto originaria se lleven a futuras vigencias

Que se me de por decreto la calificación de régimen simplificado para poder pagar mis impuestos de manera anual de acuerdo al estatuto tributario municipal

COMPETENCIA

Es usted señor secretario de impuestos competente para conocer el caso

NOTIFICACIONES

Las notificaciones podrá usted enviarlas a la Carrera 24 No 72-73 del Barrio Cuba o las recibiré en la secretaria de su despacho

Atentamente,

Adriana Sierra
ADRIANA SIERRA

CC 42.151.076



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	30 de marzo de 2016	Número de radicado:	14185
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ADRIANA SIERRA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

